

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a ordenar el emplazamiento el apoderado de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de fecha 23 de octubre de 2019.

De otro lado, incorpórese a los autos lo manifestado por el apoderado de la actora. No obstante, deberá tener en cuenta que el correo enviado a la ejecutada no tiene constancia de recibido o rechazo del mismo debidamente certificado. Además, no se logra determinar si fue o no anexada la copia del mandamiento de pago, conforme lo consagra el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 5 de octubre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

CJR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2030119f03f0aa63e540394b46bfa62d5561e4fab22e88faecb7115889ef971**  
Documento generado en 02/10/2020 04:08:13 p.m.